



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2023-0329

Agréguese a los autos el dictamen pericial aportado por la parte pasiva.

Igualmente, téngase en cuenta que el apoderado actor, informó que la afectación a vivienda familiar del inmueble objeto de división, aún se encuentra vigente.

Ahora bien, se precisa al actor, que aunque la apoderada del demandado no ha remitió a su correo electrónico la contestación de la demanda, lo cierto es que ello no lo exime de revisar el expediente virtualmente, menos aun teniendo en cuenta que de dicho escrito se ordenó correr traslado en auto de 3 de noviembre (archivo 019). Sin embargo, **se ordena que por secretaría** se remita el link del expediente al extremo actor, para su consulta y contrólese el término de traslado de la contestación de la demanda.

Efectuado lo anterior regrese el proceso al despacho para continuar con el trámite que corresponda.

Cúmplase,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM